



**RPC-SO-20-No.300-2018**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...);”
- Que, el artículo 353 de la Carta Fundamental, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 355 de la Norma Suprema, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);”
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que, el artículo 17 de la LOES, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;
- Que, el artículo 166 de la mencionada Ley, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169, literales v) y x) de la Ley ibídem, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) x) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley (...);”



República del Ecuador

Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de mayo de 2018, mediante Acuerdo ACU-PC-SO-17-No.002-2018, convino: "Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana para que con el apoyo de la Procuraduría del CES prepare un informe sobre la situación referente al cargo de Rector de la UPSE y sobre las actuaciones de los miembros del OCAS en relación a los pedidos del Consejo de Educación Superior";

Que, a través de Memorando CES-PCES-2018-0078-M, de 15 de mayo de 2018, la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, remitió para conocimiento del Pleno de este Organismo, el "Informe sobre la situación referente al cargo de rector de la UPSE y sobre las actuaciones de los miembros del OCAS en relación s los pedidos del Consejo de Educación Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el "Informe sobre la situación referente al cargo de rector de la UPSE y sobre las actuaciones de los miembros del OCAS en relación a los pedidos del Consejo de Educación Superior", presentado por la la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), mediante Memorando CES-PCES-2018-0078-M, de 15 de mayo de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Exhortar al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado y requerir que se adopten las medidas necesarias a fin de que las actividades académicas y administrativas de la referida Universidad continúen desarrollándose con normalidad, en el marco del respeto a las normas y a los derechos de la comunidad universitaria.

**Artículo 3.-** Disponer al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal Península de Santa Elena que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, informe al CES sobre el cumplimiento del Estatuto de la referida Universidad respecto al proceso eleccionario del Vicerrector Académico.

**Artículo 4.-** Solicitar a la Universidad Estatal Península de Santa Elena que remita la información respecto a los procedimientos realizados por la Institución para dar cumplimiento a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Secretario General de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; y, por su intermedio, al Consejo Académico Superior.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Contraloría General del Estado.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2018, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**